

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Industria, por la que se incrementa en una cuantía adicional el crédito autorizado y se resuelve la concesión adicional de ayudas al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones para apoyar las inversiones productivas realizadas por las pymes de diversos sectores industriales de la Comunitat Valenciana. INPYME 2024.*

Atendiendo a la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones para apoyar las inversiones productivas realizadas por las pymes de diversos sectores industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV 9791, 19.02.2024), en adelante, convocatoria de ayudas.

Atendiendo a la Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Industria, por la que se resuelve la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones para apoyar a las inversiones productivas realizadas por las pymes de varios sectores industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV 9950, 03.10.2024), en adelante, resolución de concesión.

En fecha 4 de octubre de 2024 se aprobó la resolución de corrección de errores de la resolución de concesión (DOGV 9953, 08.10.2024).

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el resuelvo segundo, apartado 4, de la convocatoria de ayudas, con posterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, se podrá dictar una resolución complementaria de concesión, que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible, en el caso de que se produzcan eventuales aumentos sobrevenidos en el mismo.

Considerando que, mediante la Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Industria (DOGV 9974, 04.11.2024), se modifica el anexo de la resolución de aprobación de la lista de reserva publicada por Resolución de 23 de octubre de 2024 (DOGV 9967, 28.10.2024), elevando una lista actualizada de reserva priorizada de solicitudes que han tenido una valoración de 50 o más puntos, pero no han podido estimarse por insuficiencia del crédito presupuestario.

Vista la propuesta de la comisión de evaluación, en relación con las empresas de la citada lista de reserva priorizada, conforme al importe de ayuda que podría concederse, sin superar el límite del nuevo crédito autorizado.

Considerando que las ayudas que se conceden a través de la presente resolución tienen la consideración de ayudas *minimis* reguladas en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L de 15.12.2023), en adelante el Reglamento *de minimis*, la ayuda *minimis* final a conceder no podrá suponer que la suma de las ayudas *minimis* concedidas en España a la misma pyme beneficiaria, considerada como única empresa, calculadas de fecha a fecha entre la fecha de concesión de esta subvención y los tres años anteriores, sea superior a 300.000 euros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 160.4 c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el Decreto 137/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, así como en la Orden 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana (DOGV 9781, 05.02.2024), en cuyo artículo 26 se delega en la dirección general con competencias en materia de industria la resolución de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de las convocatorias de ayudas, así como la delegación establecida en el resuelvo decimocuarto, apartado primero, de la convocatoria de ayudas,

## RESUELVO

*Primero. Incremento de crédito autorizado*

Aumentar el crédito autorizado de la aplicación presupuestaria G01110301, línea de subvención S1461, capítulo VII del programa 722A00 «Política Industrial», del presupuesto del ejercicio 2024, con expediente contable número GASTOS/2024/0000107356, en el importe de 4.779.644,16 euros de la convocatoria de ayudas, derivado de renunciadas presentadas por determinadas empresas que resultaron beneficiarias, de minoraciones de las subvenciones acordadas como consecuencia de las modificaciones a la baja de proyectos, así como del crédito autorizado no dispuesto resultante tras la resolución de concesión.

*Segundo. Concesión*

1. Conceder las subvenciones, con cargo a la línea de subvención S1461, capítulo VII del programa 722A00 «Política Industrial», del presupuesto del ejercicio 2024, a las empresas solicitantes de la lista de reserva que se relacionan en el anexo I de esta resolución, por las cuantías de ayudas y conforme al gasto a justificar que se detallan en el citado anexo, con las condiciones que se establecen en la presente resolución adicional de concesión, en la convocatoria respectiva y en las bases reguladoras de las mismas.

2. Las cuantías de las subvenciones se han calculado aplicando el 30% del total de los gastos considerados subvencionables, o del 40% en el caso de inversiones en municipios con riesgo de despoblación, listados en el anexo IV de la convocatoria de ayudas, sin que en ningún caso pueda superar el importe de 200.000 euros, que se establece como límite máximo de subvención por empresa.

Además del límite anterior de 200.000 euros por empresa, la ayuda *minimis* final a conceder no podrá suponer que la suma de las ayudas *minimis* concedidas en España a la misma pyme beneficiaria, considerada como única empresa, calculados de fecha a fecha entre la fecha de concesión de esta subvención y los tres años anteriores, sea superior a 300.000 euros, que se establece como nuevo límite de ayuda *minimis* por el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L de 15.12.2023). En caso de que la subvención calculada en aplicación de los porcentajes iniciales de subvención supere los límites máximos anteriores, se reducirá para no superar dicho importe de 300.000 euros en 3 años consecutivos ni el de 200.000 euros anterior.

*Tercero. Obligaciones de las empresas beneficiarias*

1. Las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Orden 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana, así como en la convocatoria de ayudas, en esta resolución de concesión adicional y en la normativa que le sea de aplicación.

2. La empresa beneficiaria deberá realizar el proyecto objeto de subvención en la forma descrita en la solicitud y en la correspondiente memoria, y de manera que se cumpla la finalidad de la ayuda, respetando los costes indicados en la memoria descriptiva y en la tabla de costes, por los importes que en ella se especifiquen.

3. En el caso de que las empresas beneficiarias no puedan ejecutar el proyecto de inversión al menos en un 50% del presupuesto aprobado, deberán presentar la renuncia a su derecho. El incumplimiento de esta obligación, y con independencia del reintegro de la ayuda concedida con los intereses devengados, podrá ser constitutivo de una infracción administrativa en materia de subvenciones y podrá ser sancionada con la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. La empresa solicitante deberá comunicar igualmente la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

5. Los activos subvencionados deberán instalarse y utilizarse exclusivamente en un centro productivo sito en la Comunitat Valenciana, y mantenerse en la misma y en el inventario de la empresa beneficiaria, o la empresa que la sustituya en caso de fusiones, absorciones, escisiones o adquisiciones, durante al menos cinco años, contados a partir de la finalización del plazo de justificación o en su caso, del plazo ampliado de puesta en funcionamiento de los citados activos. Ello no impedirá la sustitución de equipos o activos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este



período, siempre y cuando la actividad económica de la pyme beneficiaria se mantenga en la Comunitat Valenciana durante el período mínimo anterior, y se solicite la previa autorización a la Dirección General de Industria.

La venta o sustitución no autorizada de los activos subvencionados antes del plazo indicado de cinco años conllevará la revocación de la subvención, con la obligación de su devolución íntegra, más los intereses devengados desde la fecha de su pago.

6. En cualquier momento de la vigencia del expediente, las empresas solicitantes deberán actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación. En especial deberán comunicar cualquier otra ayuda *minimis* recibida desde la presentación de la solicitud, otras ayudas públicas para los mismos costes, así como los cambios en la representación, razón social o dirección de correo electrónico de la entidad en cuanto se produzcan. Esta comunicación se realizará utilizando el trámite de Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas en la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al que se accede a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15450](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450)

7. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a la fecha de comunicación de dichas variaciones a la administración, que se hayan dirigido a la persona representante y comunicado a la dirección de correo electrónico que figure en el apartado C – Notificaciones, de la solicitud.

#### *Cuarto. Plazo de realización de las actuaciones subvencionables*

La puesta en funcionamiento de los activos subvencionados deberá producirse entre el 1 de enero de 2024 y el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive. No obstante lo anterior, previa solicitud motivada y presentada dentro del plazo de justificación, la Dirección General de Industria podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, sin que en ningún caso la misma pueda superar los 9 meses contados desde el 10 de diciembre de 2024, y sin perjuicio de mantenerse la obligación de presentar la documentación justificativa de la inversión hasta el 10 de diciembre de 2024, inclusive. Esta autorización impondrá a la empresa la obligación de presentar, en el plazo de diez días hábiles tras finalizar el plazo máximo ampliado, una adenda al informe de la empresa auditora, que acredite la puesta en funcionamiento de los activos autorizados, y en su caso, de los requisitos que debe cumplir la adquisición de activos de segunda mano. La insuficiente acreditación o la falta de presentación en plazo de dicha adenda, supondrá la revocación total o parcial de la subvención, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago.

#### *Quinto. Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que satisfagan lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive, y se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

a) Costes externos de adquisición de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados a la producción, que sean necesarios para la implantación, mejora o modernización de las líneas de producción. Se admitirán también como activos vinculados a la producción industrial, los moldes y matrices, la maquinaria para certificación o control de calidad de productos, el equipamiento e instalación de los laboratorios internos y salas blancas en el establecimiento industrial, los transformadores, las depuradoras y equipos de gestión y/o reducción de los residuos, emisiones y efluentes generados por el proceso industrial, los vehículos y equipos de transporte por el interior de las instalaciones industriales, así como en general la maquinaria y equipos relacionados con el almacenaje, embalaje, preparación y la logística de las materias primas, productos intermedios o productos acabados. También se consideran costes vinculados a la producción industrial, y por tanto subvencionables, las inversiones en instalaciones de prevención o extinción de incendios, así como inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa sectorial de seguridad industrial. Todos los equipos y activos se considerará activos materiales subvencionables si además de estar vinculados a la producción industrial, están inscritos en el inventario de la empresa beneficiaria, que por lo general serán los que no se consumen con su uso y tienen una permanencia en la empresa superior a un año. Se excluyen equipos como los teléfonos móviles, ordenadores personales, servidores, impresoras de documentos, tabletas, consolas o similares que estén destinados a funciones administrativas, así como otros equipamientos o instalaciones como puertas, control de accesos, vestuarios, baños, suelos, instalaciones antirrobo, instalaciones y el equipamiento de despachos o estancias, y en general, todos los equipos que no estén vinculados claramente a la producción industrial.

b) Los costes de mejoras en maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales preexistentes en el inventario de la empresa, siempre que estén vinculados a la producción industrial, y consistan en cambios de componentes esenciales que supongan un avance sustancial en la eficiencia energética de la misma, en sus capacidades productivas, en la seguridad



industrial de la empresa o en la seguridad laboral de las personas trabajadoras que las utilizan. Estos avances sustanciales deberán motivarse cualitativa y/o cuantitativamente en la memoria descriptiva, y la insuficiente justificación conllevará la exclusión directa de dichos gastos. No serán subvencionables los costes de meras reparaciones y acciones de mantenimiento de maquinaria y/o de parte de sus componentes o elementos auxiliares de producción.

c) Costes externos de adquisición, diseño a medida, implantación o puesta en funcionamiento de activos inmateriales, como patentes, marcas, modelos de utilidad y licencias de fabricación, diseños industriales o de producto, así como el software, las aplicaciones o los desarrollos e innovaciones industriales realizadas por terceros para la empresa beneficiaria, siempre que estén vinculados directamente a la producción industrial. Igualmente considerarán activos vinculados a la producción industrial, entre otros, los activos inmateriales destinados a la modelización, simulación y virtualización de procesos industriales, los destinados al mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización de los procesos industriales, así como las aplicaciones de gestión logística interna y externa (CRM) o las tecnologías de gestión integrada de la información de la empresa (ERP). También serán subvencionables en su caso, los pagos realizados, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive, por el uso sin adquisición de esas licencias, diseños, software, aplicaciones, desarrollos o innovaciones. En el caso de licencias, también será subvencionable el pago de canon y royalties para la adquisición de derechos sobre la imagen de personas, personajes o marcas para incorporarlos a productos. No será subvencionable la adquisición, desarrollo o el pago por uso de licencias, software y aplicaciones que sean de propósito general, como sistemas operativos, aplicaciones de redes, comunicaciones o correo, paquetes de ofimática, edición y/o tratamiento genérico de textos o imágenes.

d) Los costes imprescindibles para el registro, obtención, validación y defensa de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños y desarrollos industriales y otros conocimientos técnicos, generados por la empresa solicitante.

e) Los costes externos incurridos para obtener la certificación u otras formas de homologación o normalización de productos, composiciones, sistemas o procesos industriales. También se admitirán como subvencionables los gastos incurridos en concepto de verificaciones de tercera parte bajo normas armonizadas para los ensayos de seguridad.

f) Costes de contratación externa de ingeniería industrial, siempre que sean claramente necesarios para la ejecución del proyecto de inversión. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de subvenciones, proyectos, licencias, autorizaciones administrativas, legalizaciones, inscripción en registros y similares que no aporten claramente un conocimiento técnico necesario para la mejora o modernización industrial subvencionada, salvo los costes de legalización e inscripción de las nuevas instalaciones o activos adquiridos, que sí serán subvencionables. La partida máxima que se tendrá en cuenta para calcular el importe de la ayuda no podrá superar ni el 15% del total de los gastos admitidos como subvencionables (activos materiales, inmateriales, ingeniería y auditoría), ni el importe de 20.000 euros, IVA excluido.

g) Gastos de la auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención, por empresa auditora externa inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta un importe máximo subvencionable de 600 euros, IVA excluido, por solicitud. No obstante, este gasto no será subvencionable en el supuesto que la empresa beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales.

2. Son aplicables a los conceptos de gasto subvencionable las siguientes reglas:

a) Solo serán admisibles los gastos que se acredite que han sido efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con independencia de la puesta en funcionamiento de los activos subvencionados. No obstante, lo anterior, se admitirán como costes pagados en plazo, los pagos realizados en 2023 de activos que no se hayan podido poner en funcionamiento en ese ejercicio por causas ajenas a la empresa, y siempre que la puesta en funcionamiento del activo subvencionado se realice entre el 1 de enero de 2024 y el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive o, en su caso, en el plazo ampliado para la puesta en marcha.

b) No serán subvencionables los activos materiales sin el marcado CE y el número de serie o sin que se acompañe de la declaración de conformidad.

c) No serán subvencionables los costes de adquisición de empresas, de acciones o de participaciones sociales.

d) No serán subvencionables los costes de adquisición o arrendamiento de terrenos, naves industriales, edificios u otros bienes inmuebles.

e) No serán subvencionables los gastos de obra civil como las inversiones materiales en urbanización, canalizaciones, traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, realizadas fuera del establecimiento productivo, ni las inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de bienes inmuebles. No obstante, sí serán subvencionables las inversiones en adecuación de bienes inmuebles o de instalaciones dentro del establecimiento productivo, generales o específicas, siempre que sean imprescindibles para la instalación de nuevos activos materiales adquiridos y se justifique específicamente en la memoria descriptiva. La insuficiente justificación conllevará la exclusión



directa de dichos gastos de adecuación inmobiliaria o instalaciones internas. En el caso de obras que exijan proyecto técnico, este deberá someterse a informe de la oficina de supervisión de proyectos o de técnicos de la Administración designados por esta, con carácter previo a la fecha de justificación, y acreditarse su existencia ante la empresa auditora.

f) También serán subvencionables los costes de traslado y puesta en funcionamiento en caso de activos materiales adquiridos, incluyendo los costes de grúas, montaje y desmontaje de los nuevos activos o de los que se sustituyen. Igualmente serán subvencionables los costes de conexión o adaptación dentro del establecimiento productivo de activos preexistentes para su correcta conexión con los nuevos activos adquiridos, siempre que se justifique específicamente en la memoria descriptiva la necesidad de estos.

g) En el caso de arrendamiento financiero o usufructo de activos materiales, solo serán subvencionables las cuotas pagadas entre el 1 de enero de 2024 y el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive, siempre y cuando se acredite con la justificación, que el contrato incluye expresamente la obligación de adquirir el activo al término del contrato.

h) Los costes subvencionados no podrán recibir simultáneamente ayudas públicas de esta u otra administración para los mismos costes; No obstante, sí podrán recibir otras ayudas públicas para los costes de la letra d), apartado 1 del resuelto quinto, así como para otros costes distintos a los subvencionados, siempre que no estén incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes estimados, aunque estén relacionados con el mismo proyecto de inversión, teniendo en cuenta en todo caso las reglas de compatibilidad del artículo 4 de las bases reguladoras.

i) Los costes subvencionados por la presente convocatoria deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

j) Solo podrán considerarse subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la inversión a subvencionar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportada en la memoria. Los costes deberán tener un nivel de desglose suficiente para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocian y coincidir exactamente con las facturas o costes detallados en la tabla de costes estimados. Los costes incluidos en la tabla de costes estimados que no se identifiquen claramente en la descripción de las actuaciones de la memoria no serán admitidos. Los conceptos con un desglose deficiente podrán ser considerados como no subvencionables sin necesidad de requerimiento previo de subsanación.

k) No se aceptarán operaciones con personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria, entendiéndose como tales aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

l) Cuando el importe de adquisición de un activo o servicio supere las cuantías establecidas en la legislación vigente de contratación para el contrato menor, la empresa beneficiaria deberá disponer de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, formuladas con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del activo o realización del servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, deberá justificarse expresamente esa elección menos económica en una declaración responsable.

No obstante, lo anterior, no será necesario disponer de tres ofertas diferentes cuando el gasto se hubiere contratado con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda, o cuando por las especiales características del activo o el servicio, se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren. Ambas declaraciones responsables deberán, en su caso, presentarse ante la empresa auditora para su comprobación y justificación en el informe de auditoría.

m) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Que conste una declaración de la empresa vendedora sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de financiación pública nacional o de la Unión Europea.

2. Que el precio no sea superior al valor de mercado y, al mismo tiempo, sea inferior al coste de bienes nuevos similares. Para ello, será imprescindible presentar a la empresa auditora junto a la justificación, un certificado de una empresa tasadora independiente que certifique lo anterior.

Si no se puede acreditar lo establecido en los puntos anteriores ante la empresa auditora, que deberá pronunciarse expresamente al respecto en su informe final para la justificación y, en su caso, en adenda, los costes de compra de segunda mano no se considerarán subvencionables, y tras la revisión de la documentación justificativa, la subvención será minorada en las cuantías correspondientes a dichos costes.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.





4. La justificación a la empresa auditora de los costes subvencionables se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

a. Transferencia bancaria: copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.

b. Cheques y pagarés: copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.

c. Efectos u otros instrumentos mercantiles como el *confirming*, el *factoring* o el descuento y adelanto bancario siempre que el cobro del proveedor esté garantizado: Copia del documento o contrato y la acreditación del pago al proveedor por la entidad que lo hubiera realizado.

No se admitirán pagos en metálico ni pagos por ventanilla de entidades de crédito. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado. La justificación a la empresa auditora de esta cesión se hará mediante la presentación a la misma del original del documento público o privado en el que se instrumente la cesión del derecho de cobro de la subvención y, en el caso de que las partes actúen a través de representantes, de los títulos de apoderamiento donde se verifique la capacidad de las personas firmantes del acuerdo de cesión para realizar ese negocio jurídico. El informe de la empresa auditora deberá hacer constar expresamente la comprobación de dicha capacidad y adjuntar una copia íntegra del documento de la cesión.

5. Las empresas beneficiarias deberán presentar además a la empresa auditora fotografías de las inversiones, instalaciones y equipos físicos subvencionados, una vez ubicados en el establecimiento productivo.

#### Sexto. Justificación y pago de las ayudas

1. Las empresas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa hasta el plazo máximo de justificación del 10 de diciembre de 2024, inclusive, mediante el trámite telemático al cual se accederá a través de Portal Industria de la Generalitat (<https://portalindustria.gva.es/es>), apartado Ayudas, Convocatorias, año 2024, I. Ayudas para pymes, que es este:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22676](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22676)

2. La documentación justificativa que deberá adjuntarse a través del procedimiento telemático previsto es la siguiente:

a) Modelo normalizado del informe de empresa auditora de cuentas, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado electrónicamente por la misma.

b) Modelo normalizado de tabla de costes realizados y efectivamente pagados con motivo del proyecto de inversión subvencionado, que se considerará como cuenta justificativa, y deberá estar firmado electrónicamente por la empresa beneficiaria y, optativamente, por la empresa auditora de cuentas.

c) Modelo normalizado de memoria justificativa.

d) Solo en caso de que la empresa beneficiaria hubiera denegado expresamente la autorización a la Dirección General de Industria para que obtenga de forma directa, a través de certificados electrónicos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá además aportar las certificaciones relacionadas en el punto 5, apartado g, del resuelto noveno de la convocatoria de ayudas.

Los modelos normalizados anteriores estarán disponibles en el apartado Impresos Asociados del procedimiento [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18295](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18295), al que también puede accederse a través del siguiente enlace: <https://portalindustria.gva.es/es/ajudes-convocatories>

3. La Dirección General de Industria podrá requerir la información adicional que, en cada caso, estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

4. Tras la revisión de la documentación justificativa y su subsanación, en su caso, por parte de la empresa beneficiaria, la Dirección General de Industria reconocerá la obligación y propondrá el pago de la subvención en el importe que corresponda con cargo a la línea S1461 del programa presupuestario 722A00, capítulo VII, del ejercicio 2024.

#### Séptimo. Minoración y reintegro de las ayudas

1. En el caso de que la empresa beneficiaria justifique un importe inferior al aprobado en la concesión, el importe de la ayuda se reducirá en la cuantía correspondiente, siempre y cuando la justificación del proyecto de inversión subvencionado alcance al menos el 50% del presupuesto aprobado inicial.

2. Procederá la revocación de las ayudas, con pérdida total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de las ayudas concedidas, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora



desde el momento del pago, en los supuestos en que las empresas beneficiarias incumplan las obligaciones y requisitos que se establecen en la convocatoria de ayudas y en las bases reguladoras, en especial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la realización del proyecto aprobado, de las condiciones y requisitos de la convocatoria o de la resolución de concesión.
- b) Incumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.
- c) Nula o insuficiente justificación de la subvención en el plazo máximo establecido.
- d) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá considerar que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Modificación de alguna de las características esenciales del proyecto aprobado.
- b) Justificación inferior al 50% del presupuesto aprobado inicial.
- c) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

4. La Dirección General de Industria es competente para resolver la minoración, la revocación o el reintegro de las ayudas, que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### *Octavo. Información y publicidad*

Todas las empresas beneficiarias que perciban un importe superior a 10.000 euros por esta convocatoria deberán publicar obligatoriamente la concesión de la ayuda en un apartado específico, permanente y fácilmente accesible de su página web, indicando al menos el año e importe concedido, el número de expediente y una referencia genérica del proyecto de inversión para el que se ha concedido. El cumplimiento de esta obligación se justificará ante la empresa auditora, mediante la url de la web en la que conste dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación de publicidad podrá considerarse como insuficiente justificación de la subvención, con las consecuencias jurídicas establecidas en el resuelto séptimo de esta resolución. Esta información deberá mantenerse publicada en ese apartado específico, permanente y fácilmente accesible de la página web al menos durante 3 años contados desde la fecha límite de justificación de las ayudas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I  
*Listado de subvenciones adicionales concedidas*

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Empresa</i>	<i>Gastos aprobados</i>	<i>Subvención concedida</i>
INPYME/2024/8	B53360533	Domingo Serna Construcciones Metalicas SL.	392.204,00 €	117.661,20 €
INPYME/2024/344	B03080728	Poliex SL.	251.842,00 €	75.552,60 €
INPYME/2024/188	A46454997	Mirmar Sociedad Anonima	667.102,12 €	200.000,00 €
INPYME/2024/317	B53123162	Orial Castilla SL.	139.920,03 €	41.976,01 €
INPYME/2024/520	B03512761	Jac Mont SL.	136.300,00 €	40.890,00 €
INPYME/2024/167	B54560719	Adhesivos Martinez SL.	488.258,65 €	146.477,60 €
INPYME/2024/945	B03308681	Brildor Sociedad Limitada	20.330,00 €	6.099,00 €
INPYME/2024/362	B42528463	Bottles Recycling SL.	568.200,00 €	170.460,00 €
INPYME/2024/596	B03119237	Miger Sociedad Limitada	151.275,00 €	45.382,50 €
INPYME/2024/744	B54331517	Fabricados de Hilos y Cuerdas SL.	57.260,45 €	17.178,13 €
INPYME/2024/674	B98600463	Solmecta Sociedad Limitada	153.891,00 €	46.167,30 €
INPYME/2024/797	A03073756	Pemarsa SA.	222.321,00 €	66.696,30 €
INPYME/2024/1073	B12622544	Album la Comercial SL.	67.125,70 €	20.137,71 €
INPYME/2024/642	B53843967	Hilade SL.	248.221,78 €	74.466,53 €
INPYME/2024/810	B97196620	WIN-2 Indus Sociedad Limitada	89.600,00 €	26.880,00 €
INPYME/2024/46	B42593186	Gbibi Inyectados, SL.	74.500,00 €	22.350,00 €
INPYME/2024/115	B98458466	Cisent Manipulados Sociedad Limitada	585.000,00 €	175.500,00 €
INPYME/2024/854	A03024700	R Belda Llorens SA	664.257,00 €	199.277,10 €
INPYME/2024/135	B98607476	Decoturn Valencia, SL.	41.780,71 €	12.534,21 €
INPYME/2024/54	B98704521	Samarplast Palstics, SL.	707.582,64 €	200.000,00 €
INPYME/2024/519	B97662399	Grafiques Machi SL.	393.785,00 €	118.135,50 €
INPYME/2024/3	B42518860	Marsala Design SL.	92.200,00 €	27.660,00 €
INPYME/2024/65	B03044997	Angis SL.	166.020,00 €	49.806,00 €
INPYME/2024/327	B97171870	Zoloplast, SL.	137.218,53 €	41.165,56 €
INPYME/2024/972	B96720354	Such Impresores SLU	42.633,21 €	12.789,96 €
INPYME/2024/853	A96169230	Vayoil Textil SA.	82.683,70 €	24.805,11 €
INPYME/2024/104	B46788147	Mecanizados Alcira Sociedad Limitada	111.100,00 €	33.330,00 €
INPYME/2024/414	B56540388	Frog Plastics SL.	116.451,49 €	34.935,45 €
INPYME/2024/338	B46292116	Seinse Kent SL.	33.823,17 €	10.146,95 €
INPYME/2024/252	B96831375	Ingenieria y Mecanizado Manuel Chiva SL.	202.526,19 €	60.757,86 €
INPYME/2024/360	A46132510	Colchonera Valenciana SA.	371.451,26 €	111.435,38 €
INPYME/2024/602	B12982906	Labels Mediterrani Sociedad Limitada	80.600,00 €	24.180,00 €
INPYME/2024/417	B42502690	Troqueles De Ves SL.	24.100,00 €	7.230,00 €
INPYME/2024/164	A03164662	Hidroten, SA.	308.700,00 €	92.610,00 €
INPYME/2024/618	B03998523	Grafolux Industria Grafica SL.	70.400,00 €	21.120,00 €
INPYME/2024/371	B12019741	Industria Cooperadora del Azulejo SL.	160.703,00 €	48.210,90 €
INPYME/2024/384	B97054118	Polypres Mediterraneo, SL.	231.121,00 €	69.336,30 €
INPYME/2024/842	B44539922	Equipcel, SL.	236.074,30 €	70.822,29 €
INPYME/2024/292	B97352033	Metal Cris Jhon SL.	84.677,82 €	25.403,35 €
INPYME/2024/555	B97678312	Visco-Foam, SL.	138.535,46 €	41.560,64 €
INPYME/2024/717	B54292529	Serialva Impres, SL.	54.635,00 €	16.390,50 €
INPYME/2024/956	B54582887	Anadia Fundicion SL.	637.970,00 €	191.391,00 €
INPYME/2024/503	A03740131	Persianas Persax, SA.	386.705,00 €	94.293,00 €
INPYME/2024/804	B46220190	Graficas Benifayo, SL.	42.985,87 €	12.895,76 €
INPYME/2024/250	B46080636	Comercial e Industrial Repro, SL.	115.292,00 €	34.587,60 €
INPYME/2024/932	B54390786	Isigenere SL	53.290,97 €	15.987,29 €
INPYME/2024/261	B02992337	Innova 2021 Sociedad Limitada	134.400,00 €	40.320,00 €
INPYME/2024/367	B96072111	Junta 3 Sociedad Limitada	146.870,00 €	44.061,00 €
INPYME/2024/38	B54532627	Sticsa Levante, SL.	251.917,51 €	75.575,25 €
INPYME/2024/731	B03058278	Muelles Brotons SL.	356.630,00 €	106.989,00 €
INPYME/2024/96	B53708103	Soplados y Envases Pico Galvañ, SL.	44.822,00 €	13.446,60 €
INPYME/2024/310	B54596648	Karme Nature SL.	295.000,00 €	88.500,00 €
INPYME/2024/787	B46444618	Intertronic Internacional Sociedad Limitada	234.493,23 €	70.347,97 €
INPYME/2024/621	B03019833	Vulgalia SL.	57.850,00 €	17.355,00 €
INPYME/2024/1071	B46076303	Textiles Sanmateu SL	48.138,00 €	14.441,40 €





INPYME/2024/986	B98725435	Fantek Industrial Sociedad Limitada Unipersonal	71.015,00 €	21.304,50 €
INPYME/2024/220	B97045298	Inyectados Alsan SL.	246.700,00 €	72.784,00 €
INPYME/2024/187	B03929270	Hijos de Francisco Camina SL.	29.080,00 €	8.724,00 €
INPYME/2024/902	B54706056	Diseño Inyeccion y Tecnologia Industrial SL.	55.039,59 €	16.511,88 €
INPYME/2024/857	A03232923	Sociedad Industrial de la Construcccion y sus Prefabricados, SA.	77.685,75 €	23.305,73 €
INPYME/2024/48	B03878527	Manufacturas Herplast, SL.U	133.952,50 €	40.185,75 €
INPYME/2024/765	B12662755	Castellon Digital SL.	102.000,00 €	30.600,00 €
INPYME/2024/637	B54444898	C3 SYSTEMS SL	814.651,30 €	200.000,00 €
INPYME/2024/51	B54982723	Ibide Fitting Plastic, SL.	687.811,06 €	187.546,42 €
INPYME/2024/409	B03129640	Timbrados Elche SL.	26.864,00 €	8.059,20 €
INPYME/2024/377	B40643405	Indmamec Sociedad Limitada	169.550,25 €	50.865,08 €
INPYME/2024/493	B96770219	Gecomplast SL.	94.078,00 €	28.223,40 €
INPYME/2024/457	B98402902	Mosquival Sociedad Limitada	88.485,00 €	26.545,50 €
INPYME/2024/732	B96337407	Sambeat Manufacturing Solutions SL.	123.413,00 €	37.023,90 €
INPYME/2024/1036	B54811609	YM Packaging Group SL	457.684,71 €	86.588,82 €
INPYME/2024/600	B03469806	Revestech Solutions SL.	252.090,00 €	75.627,00 €
INPYME/2024/180	B54549340	Curvados Ibañez SL.	94.875,26 €	28.462,58 €
INPYME/2024/981	B98251937	Hierros y Ferrallas Valencia, SL.	26.332,00 €	7.899,60 €
INPYME/2024/74	B98932197	Solutions And Building Systems SL.	31.600,00 €	9.480,00 €
INPYME/2024/771	B65725434	Dimension Tecnica 2012, SL.U	87.200,62 €	26.160,19 €
INPYME/2024/498	B98583594	Metalesa Seguridad Vial Sociedad de Responsabilidad Limitada	279.578,20 €	83.873,46 €
INPYME/2024/66	B03120318	Perez Linares, SL.	314.430,67 €	94.329,20 €
INPYME/2024/350	B46052064	Acustica Beyma SL.	549.770,00 €	143.347,37 €

València, 27 de noviembre de 2024

Manuel Rosalén Caparrós  
Director general de Industria